

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución N° 669-2023-CO-UNJ

Jaén, 04 de diciembre de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 06 del Acta de Sesión Ordinaria del 04 de diciembre de 2023, Oficio N° 239-2023-UNJ-P/OCRI de fecha 30 de noviembre de 2023, Informe N° 0465-2023-UNJ/OPP de fecha 29 de noviembre de 2023, Oficio N° 227-2023-UNJ-P/OCRI de fecha 14 de noviembre de 2023, Carta N° 078-2023/CODESPA –PER de fecha 14 de noviembre de 2023, Oficio N° 152-2023-UNJ-VPI-INCAFÉ/NCVP de fecha 09 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 300-2023-UNJ/P/OAJ de fecha 20 de noviembre de 2023, Oficio N° 226-2023-UNJ-P/OCRI de fecha 14 de noviembre de 2023, Adenda N° 01-2023-UNJ de fecha 08 de agosto de 2023, “Convenio Específico entre La Fundación CODESPA y la Universidad Nacional de Jaén”, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, a través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, al respecto, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, mediante Resolución N° 289-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de julio del 2022, se aprobó el “Convenio Específico entre La Fundación CODESPA y la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, con Oficio N° 152-2023-UNJ-VPI-INCAFÉ/NCVP, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Directora del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao se dirige a la Directora de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNJ para solicitar ADENDA al referido Convenio realizando modificación en la CLAUSULA NOVENA: DE LA CREACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE INDEPENDIENTE:

Dice: LA UNJ se compromete en crear una cuenta corriente independiente para recibir la transferencia de fondos para la ejecución del proyecto “PROMOVIENDO ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA CIRCULAR EN AMAZONAS Y CAJAMARCA -PERÚ, QUE FAVOREZCA EL EMPLEO DE PERSONAS VULNERABLES”.

Debe decir: LA UNJ se compromete en crear una cuenta corriente independiente en el Banco Interbank para recibir la transferencia de fondos para la ejecución del proyecto “PROMOVIENDO ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA CIRCULAR EN AMAZONAS Y CAJAMARCA -PERÚ, QUE FAVOREZCA EL EMPLEO DE PERSONAS VULNERABLES”. Con la finalidad de que la Oficina de Tesorería pueda solicitar la apertura ante el MEF y así iniciar con la ejecución de las actividades establecidas en el Convenio.

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución N° 669-2023-CO-UNJ

Jaén, 04 de diciembre de 2023

Que, con Informe Legal N° 300-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la adenda al convenio específico, señalando que una adenda a un contrato por convenio, tiene la finalidad de agregar, modificar o incluso aclarar términos indicados dentro de un contrato existente; y que la Fundación CODESPA solicitó la creación de cuenta a nombre de la Universidad Nacional de Jaén en el Banco Interbank para transferencias de fondos en el marco del convenio específico antes mencionado, mediante Carta N° 078-2023/CODESPA-PER de fecha 14 de noviembre de 2023, y que la presente ADENDA se ejecutará en mérito a la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del mencionado convenio; deviene PROCEDENTE modificar la CLAUSULA NOVENA del convenio Específico entre la Fundación CODESPA Y LA Universidad Nacional de Jaén en los términos siguientes:

“La UNJ se compromete en crear una cuenta corriente independiente en el Banco Interbank para recibir la transferencia de fondos para la ejecución del proyecto “PROMOVIENDO ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA CIRCULAR EN AMAZONAS Y CAJAMARCA -PERÚ, QUE FAVOREZCA EL EMPLEO DE PERSONAS VULNERABLES”. Con la finalidad de que la Oficina de Tesorería pueda solicitar la apertura ante el MEF y así iniciar con la ejecución de las actividades establecidas en el Convenio.”

Que, con Informe N° 0465-2023-UNJ/OPP, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén emite OPINIÓN FAVORABLE respecto a la ADENDA del convenio y apertura de la cuenta antes mencionada a solicitud de CODESPA;

Que, con Oficio N° 239-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite el expediente al Presidente de la Comisión Organizadora para su revisión y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y posterior firma.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 04 de diciembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad, aprobar la ADENDA al CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, y autorizan al presidente de la Comisión Organizadora la firma del citado convenio;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda N° 01-2023-UNJ al CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL